

RESOLUCION N° 0 0 3 1 1 1

Paraná, 14 AGO 2020

VISTO,

El permanente avance tecnológico que impone una permanente actualización de los sistemas informáticos y de Recursos Humanos para hacer frente a las mencionadas necesidades; y

CONSIDERANDO,

Que en la Caja de Jubilaciones y Pensiones se resuelven tramitaciones vinculadas a Jubilaciones, Pensiones, Recursos Administrativos, Pensiones al Mérito Artístico, Retiros, trámites jurisdiccionales y expedientes administrativos en general;

Que en ese marco y en el derrotero de las tramitaciones se solicita desde hace unos años, dentro de la información requerida a cada afiliado, un correo electrónico o número de celular con la Aplicación Whatsapp para la directa comunicación institucional;

Que, con el objeto de evitar la continua circulación del personal que se encarga de las notificaciones y en su caso de contar con el servicio de la Policía de Entre Ríos, atendiendo a estos tiempos donde la pandemia causada por el COVID-19 torna complejos los trámites, se hace necesario el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas al alcance del Estado y los ciudadanos para la prestación de un servicio administrativo eficiente;

Que, el Estado en su accionar ha declarado la concreta tarea de la *despapelización*, dentro del marco del avance tecnológico, en el que por ejemplo el Poder Ejecutivo ha

RESOLUCION N° 0 0 3 1 1 1

Paraná, 14 AGO 2020

recurrido al auxilio de estos instrumentos para facilitar su vínculo con los ciudadanos y cumplir de ese modo su rol y su presencia efectiva en la vida comunitaria;

Que, atendiendo a la universalización de los sistemas tecnológicos y la presencia en la vida cotidiana de computadoras y celulares, es que se elabora la presente para facilitar el acceso a la tramitación de manera sencilla y adaptar el Derecho Administrativo a la realidad para hacer efectiva la actuación estatal, lo que redundaría sin dudas en beneficios económicos y el respeto a los Principios Procesales Administrativos de Celeridad, Gratuidad y Acceso Directo a cada trámite o expediente;

Que, en este marco conceptual, siguiendo los lineamientos institucionales se propone que **el correo electrónico o en su caso el número de línea telefónica móvil (con aplicaciones de mensajería instantáneas como WhatsAapp)**, se constituyan en el trámite como domicilio procesal electrónico a su sola presentación y donde serán válidas todas las notificaciones que derive el Organismo Previsional por esta vía;

Que dada la situación expresada y teniendo en cuenta que la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, no contempla esta herramienta, dado que se desconocía la misma al momento de su dictado, es que deberá publicarse este dispositivo en el Boletín Oficial para darle la publicidad requerida por Ley;

Que de acuerdo con la Ley 8732, son funciones del Sr Presidente, entre otras: "*Art. 4° – El presidente será designado por el Poder Ejecutivo y tendrá las siguientes funciones:.... c) Acordar o denegar las jubilaciones y pensiones y resolver sobre reconocimiento de servicios, afiliación y demás beneficios y cuestiones que se pretendan o susciten con motivo de la aplicación de la presente...*"

RESOLUCION N° 0 0 3 1 1.1

Paraná, 14 AGO 2020

Que, fundamentalmente las Areas Despacho, Mesa de Entradas y Asignaciones Familiares, deberán efectuar la carga en el Sistema de Expedientes del Ente Previsional de la Resolución y de la notificación que se cursará por el **correo electrónico o en su caso el número de línea telefónica móvil (con aplicaciones de mensajería instantáneas como WhatsAapp)**, dejando de esa manera debida constancia del procedimiento;

Que mediante estas pautas y con esta metodología de la aplicatoriedad de las buenas prácticas, cautelando el Principio de Igualdad Jurídica con el interés estatal para que la tensión entre estos paradigmas se resuelva de manera justa y equitativa;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

RESUELVE

1°.-DISPONER a partir del 1° de Septiembre de 2020, que los correos electrónicos o en su caso el número de línea telefónica móvil (con aplicaciones de mensajería instantáneas como WhatsAapp), denunciados en el trámite administrativo, se constituyan como domicilio electrónico del/la presentante/s, en el que serán válidas todas las notificaciones que emanen del Organismo Previsional;

RESOLUCION N° 0 0 3 1 1 1

Paraná, 14 AGO 2020

2°.-Las Areas Despacho, Mesa de Entradas y Asignaciones Familiares, deberán disponer la carga en el sistema de las Resoluciones y/o Providencias a notificar, como también la notificación cursada dejando la debida constancia en el Sistema de Seguimiento de Expedientes Institucional;

3°.-SE DEJA ACLARADO que este resolutorio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para la debida publicidad de los actos de gobierno;

4°.-Registrar, derivar al Area Despacho, Mesa de Entradas y Asignaciones Familiares para su notificación;

5°.-Oportunamente, archivar.-



Qdor. Edgardo Scarione
PRESIDENTE
Caja de Jubilaciones y
Pensiones de Entre Ríos